



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO EL "IEPC GUERRERO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL "IEPC GUERRERO", ASÍ COMO POR EL LICENCIADO PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL "IEPC GUERRERO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", MISMAS QUE FORMULAN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 24 de abril de 2017, el "IEPC" y el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora "IECM", celebraron un Convenio de Apoyo y Colaboración, cuyo objeto consiste en establecer las bases de vinculación, apoyo, colaboración, capacitación y asesoría para el intercambio de información, conocimientos, prácticas y experiencias, con motivo de la creación de comités ciudadanos y procedimientos de consulta en materia de participación ciudadana para el Estado de Guerrero, con una vigencia indefinida.
2. En la Cláusula Décima del Convenio referido en el numeral anterior, se estableció que este tendría una vigencia indefinida, la cual inició a partir de la fecha de su firma; asimismo, que cualquiera de las "PARTES" podría darlo por terminado mediante aviso por escrito notificado con 30 días hábiles de anticipación.

DECLARACIONES

- I. Declara el "IECM", a través de su representante, que:
 - I.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "CÓDIGO"; así como 14 fracción IV y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.
 - I.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del "CÓDIGO", las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones se registrarán por los



principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad.

- I.3 El artículo 77, fracción II del **"CÓDIGO"**, estipula que corresponde a su Consejero Presidente, suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
- I.4 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral en la Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del **"IECM"**, rindió la protesta de ley.
- I.5 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Gerardo Venegas, fue nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 y ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-090/2017, del 30 de noviembre de 2017, tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del **"CÓDIGO"**, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.6 El artículo 37, fracciones I y III del **"CÓDIGO"**, establece que se integra por un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, así como por Direcciones Ejecutivas, entre las cuales se encuentra la de Participación Ciudadana y Capacitación, en adelante la **"DEPCyC"**.
- I.7 El artículo 97, fracción II del **"CÓDIGO"**, establece que la **"DEPCyC"** tiene como atribuciones, entre otras, instrumentar los programas en materia de Participación Ciudadana y Capacitación.
- I.8 La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, dictamina el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas el artículo 31, fracción IX del Reglamento Interior del **"IECM"**, consistentes en formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el **"IECM"** sea parte, y
- I.9 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. Declara el **"IEPG GUERRERO"**, a través de su representante, que:

- II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo,

se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; asimismo, su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

- II.2 En términos del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el **"IEPC GUERRERO"** es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, le corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo;
- II.3 El artículo 174, fracciones II, VI, IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero dispone que son fines de este Instituto Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana regulados en la ley y demás ordenamientos aplicables; llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática, así como fomentar la participación ciudadana;
- II.4 Los artículos 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establecen que el patrimonio del **"IEPC GUERRERO"** se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones en las leyes aplicables; administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad;
- II.5 En términos del artículo 188, fracción LX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General tiene la atribución de recibir y dictaminar la solicitud de procedencia de los procedimientos de participación ciudadana, así como encargarse de su organización y desarrollo, en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;
- II.6 El Doctor J. Nazarín Vargas Armenta, acredita el carácter de Consejero Presidente del **"IEPC GUERRERO"**, a través del acuerdo INE/CG577/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, notificado mediante oficio número INE/STCVOPL/723/2017, de 08 de diciembre de 2017, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se le hace del conocimiento al interesado la designación antes referida, tomando protesta a dicho cargo ante el Consejo General del **"IEPC GUERRERO"** el 11 de diciembre de 2017.
- II.7 En términos de la fracción II, del artículo 189 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejero Presidente tiene la atribución de representar legalmente al **"IEPC GUERRERO"**;



- II.8 El Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo del "IEPC GUERRERO", con la designación otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 01O/SE/21-01-2015, de fecha 21 de enero de 2015, ratificado mediante acuerdo 009/SO/21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016, tomando la protesta de ley en las mismas fechas, ante el Consejo General del "IEPC GUERRERO";
- II.9 En términos de los artículos 191, fracción I y 201 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Estado de Guerrero, el Secretario Ejecutivo del "IEPC GUERRERO" tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo General y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones; ejerce las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna, y organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral y,
- II.10 Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Calle Boulevard Vicente Guerrero, Kilo metro 273, Colonia la Cortina, número 108, Código Postal 39090. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
- III. Declaran las "PARTES", que:
- III.1 En virtud del Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 junio de 2017, es su voluntad dejar sin efectos el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre ellas y al que se hace referencia en el Antecedente 1 del presente Convenio, con la finalidad de refrendar, conforme al marco normativo vigente en materia electoral, los compromisos contraídos en dicho instrumento, a fin de darle continuidad. Asimismo, acuerdan que, en su caso, toda acción iniciada por ellas en ejecución de los compromisos contraídos al amparo del Convenio que se da por terminado, continuarán realizándose hasta su total conclusión,
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, y
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente instrumento en sus términos, sujetándose a lo establecido en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las “**PARTES**” convienen que el objeto del presente Convenio de Apoyo y Colaboración, consiste en establecer las bases de vinculación, apoyo, colaboración, capacitación y asesoría para el intercambio de información, conocimientos, prácticas y experiencias, con motivo de la elección de Comités Ciudadanos y Procedimientos de Consulta en Materia de Participación Ciudadana para el Estado de Guerrero.

SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las “**PARTES**” manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia indefinida.

No obstante lo anterior, cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola por lo menos con 30 días hábiles de anticipación. En tal caso, las “**PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán continuar hasta su total conclusión.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las “**PARTES**” convienen colaborar para el intercambio de información, previa solicitud y realizar de manera enunciativa, más no limitativa, en sus respectivos ámbitos de competencia, las acciones siguientes:

I. Por el “**IECM**”:

Compartir con el “**IEPC GUERRERO**” los conocimientos, prácticas, experiencias y, en su caso, información en materia de participación ciudadana con la que cuente y le sea solicitada de manera oportuna, referente a los compromisos del presente convenio.

II. Por el “**IEPC GUERRERO**”:

- a) Proporcionar al “**IECM**”, de ser necesario, los recursos materiales, técnicos y humanos, a efecto de que se cuente con las herramientas idóneas para proporcionar con oportunidad y eficacia la información y documentación requerida para las actividades y compromisos en materia de participación ciudadana.
- b) Cubrir los gastos de transporte, hospedaje y alimentos en caso de que, el personal del “**IECM**” requiera trasladarse a las sedes del “**IEPC-GUERRERO**” para proporcionar la asesoría requerida.

III. Por las “**PARTES**”:

Definir un plan de trabajo para el intercambio de información y asesoría que contenga, cuando menos, los rubros siguientes:



- a) Conocimientos y experiencias adquiridos por el "IECM" durante los procesos de participación ciudadana, conformación de comités ciudadanos, comités vecinales, consejos de los pueblos y consultas ciudadanas de la Ciudad de México;
- b) Asesoría para el uso y adquisición del hardware y software especializado en sistemas de información geográfica, para las delimitaciones del marco geográfico de las colonias y barrios de la ciudad o pueblo que el "IEPC GUERRERO" requiera;
- c) Elaboración de procedimientos, para la organización de los procesos de elecciones de comités ciudadanos y consulta ciudadanas;
- d) Diseño de material y documentación electoral y de consulta ciudadana;
- e) Capacitación y difusión institucional en materia de participación ciudadana;
- f) Creación de desarrollo de sistemas informáticos que se empleen durante los procesos de elección de comités ciudadanos, comités vecinales, consejos de los pueblos y consultas ciudadanas y,
- g) Acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio que deriven de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Las "PARTES" establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como Personas Responsables Operativas, a quienes ocupen los siguientes cargos:

- a) Por el "IECM":
 - La persona Titular o encargada de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
 - La persona Titular o encargada de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
 - La persona Titular o encargada de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
 - La persona Titular o encargada de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.
 - La persona Titular o encargada de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.
- b) Por el "IEPC GUERRERO":
 - La persona Titular o encargada de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
 - La persona Titular o encargada de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y de Organización Electoral.



La persona Titular o encargada de la Dirección General de Informática y Sistemas.

La persona Titular o encargada de la Unidad Técnica de Comunicación Social.

La persona Titular o encargada de la Dirección General Jurídica y Consultoría.

Las atribuciones de las Personas Responsables Operativas, serán las siguientes:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden las “PARTES”, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Personas Responsables Operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las “PARTES” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones, de manera excepcional vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la comunicación de que se trate, con firma autógrafa.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las “PARTES” no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las “PARTES”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las “PARTES” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.



SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las “PARTES” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio, no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

OCTAVA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las “PARTES” convienen mantener la clasificación de la información de acceso restringido que tenga el carácter de reservada o confidencial y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

NOVENA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las “PARTES”, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las “PARTES” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES. Las “PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA SEGUNDA. DESINTERÉS DE LUCRO. Las “PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley de la materia aplicable a cada una de ellas, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto, las “PARTES” consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si éstos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las “PARTES” acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

Asimismo, las “PARTES” se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente



con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las “PARTES” asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón sustituto, solidario o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Las “PARTES” están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivas de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal o legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las “PARTES” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por sus respectivos representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten las “PARTES” deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, que formarán parte integral del mismo.

De subsistir la controversia, las “PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR EL “IECM”

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

POR EL “IEPC GUERRERO”

DR. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO



The first part of the report is a general statement of the purpose and scope of the study. It is followed by a brief review of the literature on the subject. The third part of the report is a description of the methods used in the study. The fourth part is a presentation of the results of the study. The fifth part is a discussion of the results and their implications. The sixth part is a conclusion. The seventh part is a list of references. The eighth part is an appendix. The ninth part is a glossary. The tenth part is an index.

The first part of the report is a general statement of the purpose and scope of the study. It is followed by a brief review of the literature on the subject. The third part of the report is a description of the methods used in the study. The fourth part is a presentation of the results of the study. The fifth part is a discussion of the results and their implications. The sixth part is a conclusion. The seventh part is a list of references. The eighth part is an appendix. The ninth part is a glossary. The tenth part is an index.

The first part of the report is a general statement of the purpose and scope of the study. It is followed by a brief review of the literature on the subject. The third part of the report is a description of the methods used in the study. The fourth part is a presentation of the results of the study. The fifth part is a discussion of the results and their implications. The sixth part is a conclusion. The seventh part is a list of references. The eighth part is an appendix. The ninth part is a glossary. The tenth part is an index.

The first part of the report is a general statement of the purpose and scope of the study. It is followed by a brief review of the literature on the subject. The third part of the report is a description of the methods used in the study. The fourth part is a presentation of the results of the study. The fifth part is a discussion of the results and their implications. The sixth part is a conclusion. The seventh part is a list of references. The eighth part is an appendix. The ninth part is a glossary. The tenth part is an index.

The first part of the report is a general statement of the purpose and scope of the study. It is followed by a brief review of the literature on the subject. The third part of the report is a description of the methods used in the study. The fourth part is a presentation of the results of the study. The fifth part is a discussion of the results and their implications. The sixth part is a conclusion. The seventh part is a list of references. The eighth part is an appendix. The ninth part is a glossary. The tenth part is an index.



	Oficinas Centrales del IECM o, en su caso, vía Skype	-CSNI -CEC IECM DEPCyC	10:00 a 14:00 horas DEPCyC	
5.- Costos del proceso de elección de los Comités Ciudadanos y Consejo del Pueblo.	Presencial Oficinas Centrales del IECM o, en su caso, vía Skype	IEPC -DEECPC -DEPOE -DEA -CPC -CSNI IECM DEPCyC	30 de noviembre de 2018 (viernes) 10:00 a 14:00 horas DEPCyC	DEPCyC (En su caso, con el apoyo del área de finanzas)

Tema: 2		Uso y adquisición del y hardware software especializado en sistemas de información geográfica		
Actividad capacitación-asesoría	Modalidad	Participantes	Día/hora	Área(s) expositora(s)
1.- Asesoría para el uso y adquisición del hardware y software especializado en sistemas de información geográfica; para la delimitación del marco geográfico.	Presencial Oficinas Centrales del IECM	IEPC -DEECPC -DEPOE -CPC -CSNI -DGIS IECM -DEOEyG	16 de noviembre de 2018 (viernes) 10:00 a 14:00 horas	DEOEyG (En su caso, con el apoyo de área técnica)
2.- Presentación de los sistemas informáticos que utiliza el IECM en materia de participación ciudadana (objetivo, que tipo de información administran y generan)	Vía Skype, previa coordinación entre áreas afines de ambos institutos	IEPC -DGIS IECM -UTSI	Del 20 al 23 de noviembre de 2018 En día y hora consensado por áreas afines de ambos institutos	UTSI

Tema: 3		Presupuesto participativo y su implementación (Experiencia normativa desde el IECM)		
Actividad capacitación-asesoría	Modalidad	Participantes	Día/hora	Área(s) expositora(s)
1.- Esquema normativo para implementar el Presupuesto Participativo.	Presencial Oficinas Centrales del IECM o, en su caso, vía Skype	IEPC -DEECPC -DEPOE -DGJC -CPC -CSNI	30 de noviembre de 2018 (viernes) 10:00 a 14:00 horas DEPCyC UTAJ	DEPCyC UTAJ

ANEXO DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN 2018

Ciudad de México, 15 de noviembre del 2018.

PLAN DE TRABAJO PARA LA COLABORACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASESORIA EN LA ELECCIÓN DE LOS
COMITÉS CIUDADANOS EN EL ESTADO DE GUERRERO

Objetivo.

Establecer las acciones de acompañamiento para el apoyo, colaboración, capacitación, asesoría e intercambio de información, relacionada con las prácticas y experiencias con motivo de la creación de los comités ciudadanos y procedimientos de consulta en materia de participación ciudadana.

Tema: 1		Comités Ciudadanos y Consejo del Pueblo		
Actividad capacitación-asesoría	Modalidad	Participantes	Día/hora	Área(s) expositora(s)
1.- Definición de criterios utilizados en la delimitación del marco geográfico para la elección de los Comités Ciudadanos.	Presencial Oficinas Centrales del IECM	IEPC -DEECPC -DEPOE -CPC -CSNI IECM -DEOEyG	16 de noviembre de 2018 (viernes) 10:00 a 14:00 horas	DEOEyG
2.- Definición de criterios utilizados en la delimitación del marco geográfico para la elección de los Consejos de los Pueblos.	Presencial Oficinas Centrales del IECM	IEPC -DEECPC -DEPOE -CPC -CSNI IECM -DEOEyG	16 de noviembre de 2018 (viernes) 10:00 a 14:00 horas	DEOEyG
3.- Procedimiento para la organización del proceso de elección de los Comités Ciudadanos y de los Consejos de los Pueblos.	Presencial Oficinas Centrales del IECM En su caso, vía Skype	IEPC -DEECPC -DEPOE -DGJC -CPC -CSNI IECM -DEOEyG -DEPCyC	23 de noviembre de 2018 (viernes) 10:00 a 14:00 horas DEOEyG Vía Skype, en fecha y hora consensada por las áreas afines DEPCyC	DEOEyG DEPCyC
4.- Acciones de vinculación entre los comités ciudadanos y el IECM después de su elección.	Presencial	IEPC -DEECPC -DEPOE -CPC	30 de noviembre de 2018 (viernes)	DEPCyC

Tema: 5		Procedimientos jurídicos en materia de quejas, mediación interna (o figuras equivalentes), y medios de impugnación		
Actividad capacitación-asesoría	Modalidad	Participantes	Día/hora	Área(s) expositora(s)
1.- Capacitación de los procedimientos de queja, mediación interna, inconformidades, conflictos entre fórmulas candidatas a comités, diferencias al interior de comités ciudadanos, y medios de impugnación.	Presencial Oficinas Centrales del IECM o, en su caso, vía Skype	IEPC -DGJyC -CCE -DEECPC -CPC IECM DEPCyC UTAJ	30 de noviembre de 2018 (viernes) 10:00 a 14:00 horas	DEPCyC UTAJ

Tema: 6		Funcionamiento y utilidad de la red de observación		
Actividad capacitación-asesoría	Modalidad	Participantes	Día/hora	Área(s) expositora(s)
1.- Asesoría y capacitación para instaurar una red de observación en el proceso electivo de los comités ciudadanos.	Vía Skype, previa coordinación entre áreas afines de vinculación de ambos institutos	IEPC -DGJyC -DEECPC -CPC IECM UTVOE	Del 26 al 30 de noviembre de 2018 En día y hora consensado por áreas afines de ambos institutos	UTVOE

Siglas de áreas por Institución:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC-Guerrero):

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración DEA
 DGJC: Dirección General Jurídica y Consultoría
 UTPPP: Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación
 UTCS: Unidad Técnica de Comunicación Social
 CEC: Coordinación de Educación Cívica
 DEECPC: Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana
 CPC: Coordinación de Participación Ciudadana
 CCE: Coordinación de lo Contencioso Electoral
 DIGIS: Dirección General de Informática y Sistemas

Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM):

SE: Secretaría Ejecutiva
 SA: Secretaría Administrativa
 DEOEyG: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
 DEPCyC: Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
 UTSI: Unidad Técnica de Servicios Informáticos
 UTAJ: Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
 UTCSyD: Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
 UTVOE: Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos

		IECM DEPCyC UTAJ		
2.- Procedimiento para organizar la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.	Presencial Oficinas Centrales del IECM En su caso, vía Skype	IEPC -DEECPC -DEPOE -CPC -CSNI -UTPPP IECM -DEOEyG -DEPCyC	23 de noviembre de 2018 (viernes) 10:00 a 14:00 horas DEOEyG Vía Skype, en fecha y hora consensada por áreas afines de ambos institutos DEPCyC	DEOEyG DEPCyC
3.- Recomendaciones para incorporar el Presupuesto Participativo en la Ley de Participación Ciudadana en el Estado de Guerrero.	Presencial Oficinas Centrales del IECM o, en su caso, vía Skype	IEPC -DEECPC -DEPOE DGJC -CPC -CSNI IECM DEPCyC	30 de noviembre de 2018 (viernes) 10:00 a 14:00 horas	DEPCyC (En su caso, con el apoyo de las áreas técnica)

Tema: 4		Estrategias de difusión para la elección de los comités ciudadanos y las consultas de los presupuestos participativos		
Actividad capacitación asesoria	Modalidad	Participantes	Día/hora	Área(s) expositora(s)
1.- Asesoría para la elaboración de las estrategias de difusión para la elección de los comités ciudadanos y las consultas de los presupuestos participativos.	Vía Skype, previa coordinación entre áreas afines de comunicación social de ambos institutos	IEPC -DEECPC -DEPOE -CPC -CSNI -UTCS/ IECM UTCSyD	Del 26 al 30 de noviembre de 2018 En día y hora consensado por áreas afines de ambos institutos	UTCSyD
2.- Costos de las estrategias de difusión para la elección de los comités ciudadanos y las consultas de los presupuestos participativos.	Vía Skype, previa coordinación entre áreas afines de comunicación social de ambos institutos	IEPC DEECPC -DEPOE -DEA -CPC -CSNI -UTCS IECM UTCSyD	Del 26 al 30 de noviembre de 2018 En día y hora consensado por áreas afines de ambos institutos	UTCSyD (En su caso, con el apoyo del área de finanzas)